

# Afirman: Ni Jaime Guzmán ni Carlos Vial están excomulgados

Una visita al Cardenal Arzobispo de Santiago practicó en la mañana de ayer el ex Ministro de Estado Carlos Vial Espantoso, quien se encontraría excomulgado en opinión del fiscal del Tribunal Eclesiástico Regional (Concepción), padre Ramón Angel Cifuentes Grez.

La reunión se produjo a las 10.30 horas y duró aproximadamente 20 minutos. A la salida, Carlos Vial se vio muy tranquilo. Se señaló que el ex Ministro Vial Espantoso fue a ratificar su total inocencia respecto de los delitos eclesiásticos que el padre Cifuentes le señalaba como merecedores de la pena de excomunión.

## UN VOCERO

Una fuente eclesiástica señaló a LA TERCERA que "no se puede aplicar ninguna pena si no consta con certeza que se ha cometido un delito, plenamente tipificado, en los términos que usa la ley y con su significado propio".

Más adelante el informante de nuestro diario — un personero altamente calificado — afirmó que "es muy dudoso que en el caso presente haya lugar a la excomunión automática (latae sententiae). La disposición canónica que el padre Cifuentes invoca para la excomunión automática rige para los que "maquinan" (es decir, urden algo ocultamente) contra las legítimas autoridades eclesiásticas o procuran "demoler" su potestad, (es decir, derribar, destruir, arruinar la potestad de la Iglesia).

La fuente estimó que a las declaraciones anteriores y posteriores de Jaime Guzmán no puede, razonablemente, imputársele una intención de naturaleza tan grave.

"En materia penal — dijo nuestro informante — el Código de Derecho Canónico manda adoptar la interpretación más favorable al acusado. Por lo tanto, si hay duda fundada respecto de que proceda una excomunión automática, debe preferirse la interpretación según la cual la excomunión sólo podría proceder por sentencia dada expresamente por el superior (en este caso el obispo de la Diócesis a la que pertenece el acusado)". Esto es lo que se llama "Ferendae Sententiae".

"Por otra parte — se señaló — la persona que se sienta afectada por una posible excomunión, tiene derecho a pedir al superior respectivo que declare si la excomunión existe o no. Mientras la excomunión no esté declarada en esa forma, el acusado no debe considerarse excomulgado ni en el fuero interno ni en el fuero externo, reteniendo por lo tanto su pleno derecho a su fama".

Las fuentes que informaron a LA TERCERA recordaron "que el Código Canónico introduce el tema de los delitos y penas eclesiásticas citando estas advertencias del Concilio de Trento (siglo XVI): "Los obispos son pastores y no verdugos". El Código in-

## \* Ex Ministro se entrevistó con el Cardenal; abogado guarda silencio

siste en que las excomuniones no deben imponerse "si no es con sobriedad y con mucha circunspección", y "sólo para castigar delitos externos, graves, consumados y acompañados de contumacia". También exige que las penas sean impuestas sólo por el superior legítimo, por causa justa y razonable y observando las formas canónicas de imponerlas. Faltando alguno de estos requisitos, la pena es injusta e inválida.

## EFFECTOS DE LA EXCOMUNION

En cuanto a los efectos de la excomunión, nuestro informante explicó que priva del derecho "a participar activamente en los santos oficios", vale decir, en los sacramentos. Si es cura, no puede celebrar la eucaristía ni administrar los sacramentos.

El excomulgado conserva el derecho a participar pasivamente en los oficios religiosos. Pero no puede comulgar ni confesarse mientras no sea perdonada su excomunión. Tampoco puede desempeñar oficios o cargos eclesiásticos, ni obtener cargo alguno dentro de la Iglesia.

## NO ESTAN EXCOMULGADOS

En consecuencia ni Carlos Vial Espantoso ni Jaime Guzmán Errázuriz pueden sentirse excomulgados. El caso de Guzmán

hoy, en relación a un hecho anterior en que el propio Cardenal le advirtió que estaba en riesgo de ser excomulgado, es muy diferente: no se ha empleado la vehemencia ni se ha medido (Guzmán) en esta ocasión a dictar doctrina, cosa que compete al obispo. Tampoco ha llamado expresamente a desobedecer al obispo.

Por otra parte la advertencia no ha sido hecha por la autoridad eclesiástica competente, pues "Jaime Guzmán no es súbdito eclesiástico del padre Cifuentes". De existir un delito, debería ser sancionado por el Arzobispo de Santiago.

Además en la ocasión anterior en que Jaime Guzmán estuvo a las puertas de la excomunión, el Cardenal lo advirtió y su súbdito eclesiástico dio el paso necesario para disculparse públicamente, ante lo cual el Cardenal desistió de su derecho discrecional de imponer una excomunión.

Por todo esto, en voz de nuestro informante, tanto Vial como Guzmán deben entenderse ciudadanos eclesiásticos con todos sus derechos y obligaciones.

Por todo esto, debe entenderse la opinión del padre Cifuentes como la de un abogado que estima debe castigarse un delito que la Corte de Apelaciones correspondiente no ha sancionado.

## Señala Carlos Vial Espantoso

## "No he faltado el respeto a la autoridad eclesiástica"

"No he tenido críticas ni faltas de respeto contra dignidad alguna de la Iglesia a que pertenezco", señala en parte un documento entregado en la tarde de ayer por Carlos Vial Espantoso, refiriéndose a las informaciones de prensa en que se les daba a él y al abogado Jaime Guzmán Errázuriz como "excomulgados" por haber desobedecido y llamado a la desobediencia a los obispos".

El mencionado hombre público redactó su declaración luego de haberse entrevistado en la mañana de ayer con el Cardenal Raúl Silva Henríquez, por espacio de 20 minutos.

El documento en cuestión dice: "Con respecto a la carta de un funcionario eclesiástico de la zona sur, ampliamente divulgada por la prensa, en la cual se me adiuca la excomunión ipso facto, lo que es inexistente, por haber publicado un artículo que afectaría, según él, a ciertas enseñanzas episcopales, declaro lo siguiente:

1.— Mi artículo del día 10 del presente era una protesta ante un discurso del señor Eduardo Frei en el Caupolicán, que afirmó que la religión católica estaba de acuerdo con él.

2.— No he tenido ni críticas ni faltas de respeto contra dignidad alguna de la Iglesia a que pertenezco y es incomprensible la actitud del referido funcionario, ya que incluía en mi artículo citas de Su Santidad y del Ilustrísimo señor Cardenal.

3.— Naturalmente si se tratara de un civil, ante el ataque que recibo, tomaría otras determinaciones. Como esto me ocurre con un eclesiástico, prefiero recordar las palabras de San Pablo: "La caridad todo lo excusa, cree todo y todo lo soporta".

"Hago esta declaración después de consultar el caso con los más altos dignatarios de la Iglesia".

Fmdo. Carlos Vial Espantoso.

## NO CORRE LA MEDIDA

Por otra parte, fuentes vinculadas a los dignatarios de la Iglesia Católica chilena señalaron que la mencionada excomunión, en su carácter de "ipso facto", no sería aplicable a Carlos Vial y Jaime Guzmán, por no existir los fundamentos para ello.

Aun cuando en las últimas horas de la tarde de ayer ni el Cardenal Silva Henríquez ni otras autoridades eclesiásticas habían dicho nada oficial sobre el bullado asunto, extraoficialmente se comentó que de todas maneras no cabría el castigo de excomunión.